Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

184

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., - 6 OCT 2020

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 11100131030032018003510O

De conformidad con el recurso de apelación interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la demandada **Patricia del Pilar Botero Zuluaga** -visible a folio 179-, frente al auto fechado 05 de marzo de 2020 -avistado a folio 178-, por medio del cual se decretó la división del bien inmueble objeto de esta acción, el Despacho dispone lo siguiente:

Concédase en el **efecto devolutivo** la apelación en mención, de conformidad con la disposición del artículo 409 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 323 *ibídem*.

Por Secretaría, y a costa del apelante, expídanse copias de todo el expediente para remitirlo a la apelación, y aquí adelantar cualquier trámite con las copias. El pago de las mismas deberá acreditarse dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de declararse desierto el recurso; no obstante, pagadas las copias en tiempo, remítase el original del expediente al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

Asimismo, súrtase el traslado del escrito de sustentación, según lo previsto en el artículo 326 en armonía con el 110 *ut-supra*.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40 hoy 07 OCT 2020
Secretaria/O

TBP